

hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria...”

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a ocho de junio de dos mil veintitrés.

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

### **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**

**DAMÁSIO LEONARDO ANAYA ALVARADO**, Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 93, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 8, 13, 14 párrafo primero, 16 numerales 1 y 2, 24 numeral 1 fracción IX, 33 fracciones I, III, VIII, XIII, XVII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 7 fracción V de la Ley Ganadera para el Estado de Tamaulipas; 2 Bis fracción XXXIII Bis y 17 Ter de la Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas; 1 fracciones X y XIII, 10 fracción VI, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas; 67 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 5, 6 y 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Tamaulipas; 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas; y 3 numeral 2 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2023, establece que en el ejercicio del presupuesto aprobado, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de su alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 y que su aplicación se realice en apego al artículo 4 Bis de la Ley de Gasto Público, de conformidad con los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad, rendición de cuentas, difusión de la información financiera, perspectiva territorial y de género, y con orientación a resultados, respecto del manejo de los recursos públicos.

**SEGUNDO.** Que el 30 de diciembre de 2022, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado en el Anexo al Extraordinario número 29, las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S110 Programa para el Fortalecimiento del Subsector Ganadero, el cual tiene como objetivo general, apoyar a las Unidades de Producción Pecuarias (UPP's) del Nivel uno (N1), Nivel dos (N2), Nivel tres (N3) y Nivel cuatro (N4) de Tamaulipas con incentivos pecuarios para incrementar su productividad.

**TERCERO.** Que los Lineamientos Generales para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios y Modificaciones a las ya existentes, publicados en el Periódico Oficial del Estado, el 29 de octubre de 2018, en el Extraordinario No. 12, establecen los elementos de carácter general que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para emitir o modificar las reglas de operación de los programas presupuestarios que de manera enunciativa y no limitativa, se señalen en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, del ejercicio en turno.

**CUARTO.** Que resulta indispensable adecuar las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S110 Programa para el Fortalecimiento del Subsector Ganadero, con el propósito de incluir el concepto de apoyos para la adquisición de sementales, con el cual se pretende ayudar a que las Unidades de Producción Pecuarias (UPP's) de las personas productoras pecuarias del Estado de Tamaulipas incrementen la calidad genética en sus hatos.

**QUINTO.** Que dentro de la población objetivo se incluyen las Unidades de Producción Pecuarias (UPP's) que se encuentran en el Nivel cinco (N5) y Nivel seis (N6), que cuentan con un número de vientres de 41-50 en el Nivel 5 y de 51-100 en el Nivel seis (N6), diferenciando los porcentajes de apoyo para estos niveles, dando prioridad al Nivel uno (N1) y Nivel cuatro (N4)

**SEXTO.** Que la presente modificación no implica un impacto presupuestario, toda vez que los recursos que se destinaron como parte de las acciones que desarrollará el Programa Presupuestario S110 Programa para el Fortalecimiento del Subsector Ganadero, fueron dictaminados mediante oficio número SF/SSE/0366/2023 del 30 de marzo de 2023, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas y oficio número CG/SEMG/0116/2023 de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión y Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Que, con base a las consideraciones anteriores, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S110 PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SUBSECTOR GANADERO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ANEXO AL EXTRAORDINARIO NÚMERO 29, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman la fracción I del numeral 1.1.; 2.1.; 2.2.; 3.3.; 3.4.; la fracción VI del 3.5.1. Personas Físicas, las fracciones I. a la IV. Grupos Organizados; 3.5.3.; las fracciones I y II del 3.6.1.; 3.6.2.; las fracciones V, VI, VII y VIII, del 3.6.3. Obligaciones; primer párrafo del 7; se adicionan la fracción IV, y se recorren las subsiguientes en su orden natural para quedar hasta la XIII, se adiciona la fracción XIV, y se recorren en su orden natural para quedar hasta la XXVII; la fracción III del 3.5.1. Personas Físicas se recorren en su orden natural para quedar hasta la IX; un último párrafo al inciso a) de la fracción I., la fracción III del 3.6.; las fracciones I y II 3.6.1.; un último párrafo a la letra c. fracción III del numeral 4.2. y se derogan las fracciones V a la IX del 3.5.1. Grupos Organizados; los incisos b) y c) de la fracción II del 3.6.; las fracciones XII y XIII, del. 3.6.3. Obligaciones, el párrafo tercero de la letra c. fracción II del numeral 4.2. de las Regla de Operación del Programa Presupuestario S110 Programa para el Fortalecimiento del Subsector Ganadero, quedando establecidas en el presente Acuerdo, en los términos siguientes:

**1.1. Glosario de términos y abreviaturas.**

**I. Adquisición de Sementales:** Adquisición de sementales bovinos, ovinos y caprinos con subsidio.

**II. ...**

**III. ...**

**IV. CADER:** Centros de Apoyo al Desarrollo Rural.

**V. Canje de semental:** Cambio de semental bovino con calidad genética por parte la Secretaría por el que posea el titular de derecho.

**VI. Componente:** Tipo de apoyos que integran el Programa Presupuestario S110 Programa para el Fortalecimiento del Subsector Ganadero.

**VII. Carga animal:** Número de unidades animal por hectárea en un tiempo determinado.

**VIII. Convocatoria:** Anuncio o escrito a través del cual se invita a las personas productoras a participar de los apoyos del Programa y sus componentes.

**IX. CURP:** Clave Única de Registro de Población.

**X. Gobierno:** Gobierno del estado de Tamaulipas.

**XI. Instancia Ejecutora:** La Secretaría de Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección de Fomento Pecuario de la Subsecretaría de Desarrollo Pecuario y Forestal.

**XII. Instancia Normativa:** La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Pecuario y Forestal.

**XIII. MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados del Programa.

**XIV. Nivel (N1, N2, N3, N4, N5, N6):** Se refiere a los niveles de productividad de las unidades de producción pecuaria en el estado de Tamaulipas, con base en el rango de ingresos y el número de vientres.

**XV. Persona(s) productora(s):** Persona física o moral que asume la responsabilidad económica en el manejo de la UPP.

**XVI. Persona(s) proveedora(s):** Persona física o moral que abastece con semovientes, insumos, maquinaria o equipo pecuario a una UPP.

**XVII. PGN:** Padrón Ganadero Nacional.

**XVIII. Programa:** Programa Presupuestario S110 Programa para el Fortalecimiento del Subsector Ganadero.

**XIX. ROP:** Reglas de Operación del Programa.

**XX. Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del estado de Tamaulipas.

**XXI. Subsecretaría:** Subsecretaría de Desarrollo Pecuario y Forestal.

**XXII. SIMIR:** Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados.

**XXIII. Técnico Certificado:** Persona capacitada responsable de emitir un documento mediante el cual se asegura la veracidad de un hecho o situación.

**XXIV. Titular de derecho:** Persona física y/o moral que recibe el subsidio o incentivo previsto en las Reglas de Operación del Programa.

**XXV. Unidad animal:** Se define como una vaca de 450 kg, sola o con cría hasta de 6 meses de edad o su equivalente en otras especies.

**XXVI. UPP: (Unidad de Producción Pecuaria):** Superficie definida y delimitada en la que el productor del sector primario efectúa actividades ganaderas.

**XXVII. Ventanillas autorizadas:** Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) y las oficinas de la Instancia Ejecutora, ubicadas en el kilómetro 5.6 de la carretera Victoria- Soto la Marina, donde se llevará a cabo la recepción de solicitudes del Programa.

**2.1 General.**

Apoyar a las UPP's de los niveles N1, N2, N3, N4, N5 y N6 de Tamaulipas con incentivos pecuarios para incrementar su productividad.

**2.2. Específicos.**

- I. Otorgar apoyos con vientres bovinos a las UPP's de los niveles N1, N2, y N3.
- II. Otorgar apoyos para canje de sementales bovinos para incrementar la calidad genética en las UPP's de los niveles N1, N2, N3, N4, N5 y N6.
- III. Otorgar apoyos para adquisición de sementales bovinos, ovinos y caprinos para incrementar la calidad genética en las UPP's de los niveles N1, N2, N3, N4, N5 y N6.

**3.3. Cobertura.**

La cobertura del Programa considera atender a 43 municipios del Estado en los sistemas de producción bovinos, ovinos y caprinos, para el caso canje de sementales y el Esquema Revolvente (aparcería pecuaria) solo se contemplará la especie bovina.

**3.4. Población objetivo.**

La Población objetivo del Programa corresponde a Unidades de Producción Pecuarias de los niveles de productividad N1, N2, N3, N4, N5 y N6.

NIVELES DE UNIDADES DE PRODUCCION PECUARIA EN TAMAULIPAS CON BASE EN EL RANGO DE INGRESOS Y EL NÚMERO DE VIENTRES.				
Niveles	Vientres Bovinos, Ovinos y Caprinos	UPPS	% Por Nivel	Rango de Ingresos/Venta
N1	1-10	4,293	32	De subsistencia
N2	11-20	3,855	29	De \$16 a \$55,200
N3	21-30	1,990	15	De \$55,219 a \$97,600
N4	31 -40	1,168	9	De \$97,700 a \$228,858
N5	41-50	706	5	De \$229,175 a \$2,322,902
N6	51-100	1,314	10	De \$2,335,900 a \$77,400,000
<b>Total</b>		<b>13,326</b>	<b>100</b>	

CLAVE /MPIO.	MUNICIPIO	N1 1 A 10	N2 11 A 20	N3 21 A 30	N4 31 A 40	N5 41 A 50	N6 51 A 100	TOTAL
1	Abasolo	153	143	64	32	19	26	437
2	Aldama	722	621	278	153	84	159	2,017
3	Altamira	106	108	72	49	17	33	385
4	Antiguo Morelos	45	43	14	13	5	8	128
5	Burgos	64	99	57	36	29	67	352
6	Bustamante	34	23	9	9	2	12	89
7	Camargo	7	25	16	14	12	23	97
8	Casas	89	89	53	37	24	31	323
9	Ciudad Madero							0
10	Cruillas	20	42	28	18	21	30	159
11	Gómez Farías	67	68	22	12	4	11	184
12	González	354	342	171	93	56	97	1,113

13	Güemez	63	49	19	20	14	16	181
14	Guerrero	3	19	30	17	17	31	117
15	Gustavo Díaz Ordaz	9	10	6	2	2	6	35
16	Hidalgo	79	46	43	16	12	10	206
17	Jaumave	168	70	43	21	11	24	337
18	Jiménez	51	59	28	18	9	22	187
19	Llera	201	122	53	19	14	26	435
20	Mainero	2		1		1		4
21	Mante	385	479	270	136	80	84	1,434
22	Matamoros	8	6	6	3	5	19	47
23	Méndez	48	79	34	23	13	53	250
24	Mier	4	4	7	12	6	13	46
25	Miguel Alemán	3	11	4	16	8	18	60
26	Miquihuana	64	37	13	6	11	17	148
27	Nuevo Laredo	6	17	10	11	11	21	76
28	Nuevo Morelos	5	3	5	3	1		17
29	Ocampo	235	150	48	24	13	23	493
30	Padilla	21	39	25	7	9	16	117
31	Palmillas	67	34	17	8	2	5	133
32	Reynosa	4	15	10	5	6	32	72
33	Río Bravo	2		4			1	7
34	San Carlos	181	148	61	45	15	4	454
35	San Fernando	106	117	81	54	33	99	490
36	San Nicolás	30	15	5	5		2	57
37	Soto la Marina	356	379	220	126	77	162	1,320
38	Tampico	5	3	1	1			10
39	Tula	239	156	81	44	27	47	594
40	Valle Hermoso	2		4	1	2	3	12
41	Victoria	47	30	18	11	13	21	140
42	Villagrán	7	9	5	2	4	11	38
43	Xicoténcatl	231	146	54	46	17	31	525
	<b>Total</b>	<b>4,293</b>	<b>3,855</b>	<b>1,990</b>	<b>1,168</b>	<b>706</b>	<b>1,314</b>	<b>13,326</b>

**Fuente:** Secretaría de Desarrollo Rural, base de datos del Registro de Fierros del Quinquenio 2020-2024.

### 3.5.1. Requisitos.

....

#### Personas físicas:

Presentar personalmente solicitud de apoyo (Anexo I) llenada y firmada, así como original y copia simple para cotejo de los siguientes documentos:

- I. Identificación oficial vigente con fotografía: Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Pasaporte.
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Constancia de Situación Fiscal.
- IV. Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, teléfono o constancia de residencia emitida por la autoridad municipal) con vigencia no mayor a 3 meses de la fecha en que presente la solicitud.
- V. Acreditar la propiedad o legal posesión del predio, mediante documento jurídico fehaciente que corresponda.
- VI. Deberá presentar estado de cuenta bancaria no mayor a 3 meses de expedición, en el cual se aprecie el número de cuenta y la Clabe Interbancaria. Para adquisición de sementales bovinos, ovinos y caprinos presentar ficha de depósito de la aportación del productor de acuerdo al nivel que le corresponda.
- VII. Registro de Fierro vigente del quinquenio 2020-2024, en el cual se vea reflejado el mismo predio que manifiesta en posesión.
- VIII. Documento que acredite su registro en el PGN y UPP, actualizado no mayor a 12 meses a la fecha que presente la solicitud.

IX. Las personas solicitantes de apoyos para especies pecuarias deberán demostrar que participan en las campañas zoonosanitarias estatales con dictamen de Tuberculosis negativo y prueba de Brucelosis con una vigencia no mayor de un año.

**Grupos Organizados:**

Presentar de manera grupal solicitud de apoyo (Anexo I) llenada y firmada por el representante designado a través de un acta de asamblea; así como la siguiente documentación para su cotejo:

- I. Acta de Grupo donde se designe a su representante, así como un poder que otorgue las facultades para realizar actos de administración o dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público y/o autoridad municipal competente. Anexar la siguiente documentación individual por integrante:
  - Identificación oficial vigente con fotografía: Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Pasaporte.
  - Clave Única de Registro de Población (CURP).
  - Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, teléfono o constancia de residencia emitida por la autoridad municipal) con vigencia no mayor a 3 meses de la fecha en que presente la solicitud.
  - Registro de Fierro vigente del quinquenio 2020-2024, en el cual se vea reflejado el mismo predio que manifiesta en posesión.
  - Documento que acredite su registro en el PGN y UPP, actualizado no mayor a 12 meses a la fecha que presente la solicitud.
  - Demostrar su participación en las campañas sanitarias estatales con dictamen de Tuberculosis negativo y prueba de brucelosis con una vigencia no mayor de un año.
- II. Constancia de Situación Fiscal del representante.
- III. Acreditar la propiedad o legal posesión del predio, mediante documento jurídico fehaciente que corresponda.
- IV. Deberá presentar estado de cuenta bancario del representante no mayor a 3 meses de expedición, en el cual se aprecie el número de cuenta y la Clabe Interbancaria.
- V. **Se deroga.**
- VI. **Se deroga.**
- VII. **Se deroga.**
- VIII. **Se deroga.**
- IX. **Se deroga.**

**3.5.3. Resolución.**

Para el caso de la aparcería pecuaria, canje y adquisición de sementales se recibirá la solicitud con la totalidad de los documentos, para posteriormente hacer una dictaminación y emitir la resolución. Estos apoyos estarán sujetos a la capacidad de carga animal que soporten los predios participantes.

**3.6. Características de los apoyos.**

La Secretaría a través de la Instancia Ejecutora, otorgará apoyos para los conceptos siguientes:

**I. Esquema Revolvente (aparcería pecuaria)**

a) Hembras bovinas de preferencia gestantes de hasta 4 años, marcadas con un solo fierro, identificadas en el SINIIGA y registrada en el PGN; con certificados zoonosanitarios y constancias de vacunación correspondientes. Con pruebas de hato negativo en Tuberculosis y Brucelosis del estado de Tamaulipas.

**II. Canje de sementales**

a) Semental bovino con registro genealógico de una edad entre 18 y 36 meses para todas las razas y un peso mínimo de 400 kilogramos en la recepción, marcados con un solo fierro, identificados en el SINIIGA y registrado en el PGN; con certificados zoonosanitarios y constancias de vacunación correspondientes.

b) **Se deroga.**

c) **Se deroga.**

**III. Adquisición de sementales**

a) Semental bovino con registro genealógico de una edad entre 18 y 36 meses para todas las razas y un peso mínimo de 400 kilogramos en la recepción, marcados con un solo fierro, identificados en el SINIIGA y registrado en el PGN; con certificados de hato libre de Tuberculosis, Brucelosis y prueba de Leptospira así como constancias de vacunación correspondientes.

- b) Sementales ovinos con registro genealógico de una edad entre 9 y 18 meses para todas las razas y un peso mínimo de 30 kilogramos en la recepción, identificados en el SINIIGA y registrado en el PGN; con constancias de hatos libres de brucelosis.
- c) Sementales caprinos con registro genealógico de una edad entre 12 y 18 meses para todas las razas y un peso mínimo de 30 kilogramos en la recepción, identificados en el SINIIGA y registrado en el PGN; con constancias de hatos libres de brucelosis.

Asimismo, las personas criadoras de ganado deberán cumplir con los lineamientos siguientes:

- a) Los certificados de registro genealógico de sementales bovinos, deben ser de pureza racial, emitidos por las Asociaciones Nacionales de Criadores de Ganado de Registro autorizadas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Los sementales bovinos deben estar marcados con un solo fierro: estar identificados por el SINIIGA y su UPP estar registrada en el PGN; tener los certificados de hatos libres de Tuberculosis, Brucelosis y prueba de Leptospira así como constancias de vacunación correspondientes.; tener una edad entre 18 y 36 meses para todas las razas y un peso mínimo de 400 kilogramos en la recepción.
- c) Los sementales ovinos deben estar identificados por el SINIIGA y su UPP estar registrada en el PGN además de contar con certificado de rebaño libre de brucelosis, tener una edad entre 9 y 18 meses y un peso mínimo de 30 kilogramos en la recepción.
- d) Los sementales caprinos deben estar identificados por el SINIIGA y su UPP estar registrada en el PGN; tener una edad entre 12 y 18 meses; con peso mínimo de 30 kg en la recepción y presentar constancia de hatos libres o hatos negativos de brucelosis.
- e) Los sementales bovinos deben contar con certificado de evaluación física general, emitido por una persona médico veterinario zootecnista, con cédula profesional; asimismo, con un certificado de fertilidad, emitido por un especialista en reproducción animal con cédula profesional, contratados por la persona proveedora con 90 días hábiles de validez.
- f) Los sementales bovinos con papiloma, garrapata, hernias, lesiones o que no cumplan con las características fenotípicas raciales serán rechazados.
- g) Las personas criadoras de ganado de registro proveedoras de este Programa, que falten a la veracidad en los datos sanitarios, genealógicos o productivos de sus animales, serán excluidos como personas proveedoras del Programa.
- h) Las personas proveedoras deberán presentar el expediente del semental en original y copia, incluyendo fotografía impresa del semental donde se distinga el identificador (SINIIGA)
- i) Al momento de recibir los sementales, la persona criadora o encargada deberá entregar la documentación y el registro completos, de lo contrario los sementales no serán recibidos.
- j) Las personas proveedoras entregarán en cada evento la carátula de estado de cuenta bancaria con vigencia no mayor a 3 meses a la fecha del evento, de no presentarlo no se tramitará el pago correspondiente.
- k) Anexa documento único y REEMO, así como, prueba de hatos en la cual se señale que los sementales son considerados como participantes del evento.
- l) Las personas proveedoras deberán presentar cesión de derechos firmada en el lugar correspondiente y recabar la firma de la persona productora como se encuentra plasmada en la identificación, registrando los datos bancarios correctamente, considerando que la cesión de derechos que no esté debidamente requisitada, no podrá tramitarse para pago.
- m) Cada semental es responsabilidad de la persona proveedora hasta entregarlo a la persona titular de derecho o cinco horas después de concluido el evento.
- n) Los beneficiarios de sementales bovinos, ovinos y caprinos deberán adquirir el seguro de mortalidad por un periodo mínimo de un año.
- o) La procedencia de todos los sementales debe ser preferentemente de origen estatal.
- p) Los criadores que se registren para participar en cualquiera de los eventos a realizarse y que cancelen su participación 24 horas previo a la realización de los mismos, se harán acreedores a una sanción, la cual consiste en que no podrán participar en el evento próximo a llevarse a cabo.

### 3.6.1. Tipo de apoyo.

#### I. Apoyos para aparcería pecuaria

Será en especie; vientres bovinos de preferencia gestantes de hasta 4 años de edad.

#### II. Apoyos para canje de sementales bovinos.

Bovinos: En especie; los sementales deberán tener una edad entre 18 y 36 meses para todas las razas y un peso mínimo de 400 kilogramos en la recepción.

Cabe señalar que los productores beneficiarios en este concepto deberán entregar su semental cumpliendo con lo siguiente:

- Sementales sanos;
- Herrados con el fierro del productor solicitante;
- Presentar tarjetón SINIIGA y sus aretes de identificación;
- Entregar pruebas de barrido donde esté señalado el semental a canjear.

**III. Apoyos para la adquisición de sementales.**

El apoyo será de manera económica mediante transferencia electrónica a la persona titular de derecho o, en su caso, a la persona proveedora al presentar cesión de derechos, (Anexo II).

**Bovinos:** Los sementales deberán tener una edad entre 18 y 36 meses para todas las razas y un peso mínimo de 400 kilogramos en la recepción.

**Ovinos:** Los sementales deberán tener una edad entre 9 y 18 meses para todas las razas y un peso mínimo de 30 kilogramos en la recepción.

**Caprinos:** Los sementales deberán tener una edad entre 12 y 18 meses para todas las razas y un peso mínimo de 30 kilogramos en la recepción.

**3.6.2. Monto de los apoyos.**

**I. Apoyos para aparcería pecuaria**

Productores pecuarios que cuenten con un mínimo de 5 vientres y hasta un máximo de 30 en edad reproductiva y 1 semental; el apoyo será de hasta 5 vaquillas; a través de Carta Compromiso, considerando que los predios participantes deben soportar la carga animal, tomando en cuenta el coeficiente de agostadero ponderado en Tamaulipas que emite la SAGARPA/SIAP/COTECOCA en el documento denominado Análisis del Inventario Ganadero, Producción Ganadera del estado de Tamaulipas de fecha 16 de Junio de 2017, o en su caso dictamen de factibilidad que soporte la carga animal. Así mismo, se considerará la temporalidad para que el Titular de Derecho cumpla con su aportación en especie, como se especifique en el Anexo V Carta Compromiso.

**II. Apoyos para canje de sementales.**

a) Para el caso de sementales bovinos

Para productores pecuarios que cuenten con un mínimo de 5 vientres en edad reproductiva, el apoyo será de un semental, debiendo entregar al agente técnico de la Instancia Ejecutora, a cambio, un semental de su propiedad con un peso no menor del que le fue entregado, en condiciones físicas, fisiológicas y sanitarias óptimas, marcado con el fierro de su propiedad, así como las pruebas de barrido donde se especifique el arete del semental a canjear y presentar los dos aretes de SINIIGA visibles.

**III. Apoyos para la adquisición de sementales.**

El apoyo será en base al valor de referencia del semental y de acuerdo al Nivel que le corresponda. Sementales Bovinos, el apoyo es de 1 semental.

Inversión Total	Apoyo Gobierno	% de Apoyo	Niveles de Unidades de Producción	Aportación del titular de derecho
\$38,000.00	\$19,000.00	50	N1, N2, N3	\$19,000.00
	\$11,400.00	30	N4	\$26,600.00
	\$7,600.00	20	N5, N6	\$30,400.00

a) Para el caso de sementales ovinos

Para el caso de los sementales ovinos por primera vez el apoyo del programa corresponderá al 70% del valor del semental; para productores pecuarios que cuenten con un mínimo de 10 vientres en edad reproductiva, **el apoyo será de un semental** con un valor de hasta \$12,000.00.

Sementales Ovino, el apoyo es de 1 semental.

Inversión Total	Apoyo Gobierno	Niveles de Unidades de Producción	Aportación del titular de derecho
\$ 12,000.00	\$ 8,400.00	N1, N2, N3, N4, N5, N6	\$3,600.00

**b) Para el caso de sementales caprinos.**

Para el caso de los sementales caprinos por primera vez el apoyo del programa corresponderá al 70% del valor del semental; para productores pecuarios que cuenten con un mínimo de 10 vientres en edad reproductiva, **el apoyo será de un semental** con un valor de hasta \$10,000.00.

Sementales Caprino, el apoyo es de 1 semental.

Inversión Total	Apoyo Gobierno	Niveles de Unidades de Producción	Aportación del titular de derecho
\$ 10,000.00	\$ 7,000.00	N1, N2, N3, N4, N5, N6	\$3,000.00

Los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal con la que, en su caso, se cuente durante el ejercicio 2023.

**3.6.3. Derechos, obligaciones y sanciones.**

...

**Obligaciones.**

Los Titulares de derecho tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Informar con veracidad los datos solicitados para la obtención de los apoyos;
- II. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en las presentes ROP;
- III. Adquirir seguro pecuario para el bien recibido como apoyo;
- IV. Notificar ante el SINIIGA el cambio de propietario;
- V. Conservar los sementales o vientres otorgados mediante el Programa en la UPP declarada; en el caso de bovinos, ovinos y caprinos al menos doce meses; en vientres bovinos sesenta meses o hasta resarcir el apoyo otorgado siempre y cuando no representen un riesgo sanitario o la Secretaría haya autorizado por escrito su movilización;
- VI. Para el caso del Esquema Revolvente (aparcería), deberá entregar en especie, una cría hembra de bovino mayor a diez meses de edad por cada ejemplar recibido por el Programa en el tiempo estipulado en la Carta Compromiso (Anexo V);
- VII. Para el caso de Canje de semental bovino, el Titular de derecho entregará a cambio el semental de su propiedad, con un peso no menor del que le fue entregado, en condiciones físicas, fisiológicas y sanitarias óptimas, al agente técnico de la Instancia ejecutora, de conformidad con lo estipulado en la Carta Compromiso (Anexo V);
- VIII. Para el caso de adquisición de sementales ovinos y caprinos, por primera vez el apoyo el Titular de derecho deberá aportar el 30% del valor del semental, de conformidad con el punto 3.6.2., numeral III, incisos b) y c) de las presentes ROP.
- IX. En caso de la muerte del semoviente, informar mediante escrito libre a la Instancia ejecutora y a la empresa aseguradora, en un plazo no mayor a 2 días hábiles. El escrito deberá contener al menos la siguiente información: nombre del beneficiario, ubicación del rancho o predio, teléfono donde localizar al productor, fecha del evento, síntomas (observaciones) de los animales afectados y número del identificador del SINIIGA;
- X. Destinar los semovientes, únicamente para al cumplimiento de los objetivos y de sus compromisos con el Programa;
- XI. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia ejecutora y demás autoridades competentes, con el fin de observar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven.
- XII. Si el apoyo rebasa los \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), presentar Opinión Positiva del Sistema de Administración Tributaria (SAT), artículo 32D del Código Fiscal de la Federación;
- XIII. En caso de que la persona solicitante no esté presente físicamente en el evento, la persona que acuda en su representación deberá presentar una carta poder notariada o certificada presentando copia de INE tanto del apoderado y de los testigos correspondientes, así como documentación complementaria al momento de la entrega del solicitante.

**4.2. Ejecución.**

**C. Para Proveedores:**

- Deberán entregar la carátula de estado de cuenta bancaria con vigencia no mayor a 3 meses a la fecha de entrega, de lo contrario no se tramitará el pago correspondiente.



- Presentar firmada la Cesión de Derechos (Anexo II), en el lugar correspondiente y recabar la firma de la persona productora como se encuentra plasmada en la identificación, registrando los datos bancarios correctamente, considerando que la Cesión de Derechos que no esté debidamente requisitada, no podrá tramitarse para pago;
- **Se deroga;**
- No podrán ser Titulares de derecho en este concepto de apoyo del Programa;
- Las personas proveedoras deberán presentar el expediente del semental en original y copia, incluyendo fotografía impresa del semental.

**III.- Para el componente adquisición de sementales**, la instancia ejecutora realizará la gestión para el depósito del apoyo económico, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.6.1 inciso III de las presentes ROP.

- Cada semental bovino, ovino o caprino es responsabilidad de la persona proveedora hasta entregarlo a la persona Titular de Derecho o cinco horas después de concluido el evento;

#### **7. Transparencia.**

Para dar cumplimiento a lo establecido el Artículo 67 fracciones XV o XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; la Secretaría, a través de la Dirección de Fomento Pecuario de la Subsecretaría de Desarrollo Pecuario y Forestal, será la encargada de la promoción, difusión y ejecución del Programa, la cual estará disponible para su consulta en el portal de transparencia de la página del Gobierno en <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/por-fraccion/secretaria-de-desarrollo-rural/> o a través de la página oficial de la Secretaría en <https://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/transparencia/>.

El uso, conservación y difusión de la información a que aluden las presentes ROP, queda sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Los datos personales que se recaben con motivo del Programa serán protegidos y tratados por la Secretaría, siendo utilizados únicamente para el fin por el cual se obtuvieron, que es integrar un expediente e identificar a la persona titular de derecho.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo sólo modifica lo establecido en el apartado único de éste, quedando subsistente en todo lo que no se modificó de las Reglas de Operación del programa correspondiente.

Dado en Victoria, Capital del estado de Tamaulipas, al día 29 de mayo del dos mil veintitrés

**ATENTAMENTE.- DAMÁSIO LEONARDO ANAYA ALVARADO, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- Rúbrica.**

### **CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL**

**NORMA ANGÉLICA PEDRAZA MELO**, Titular de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 93 de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas; 11 numeral 3, 13, 16, 24 numeral 1 fracción XVII, 41 fracciones XXV y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 1 y 7 fracción I, XXI y XXVI del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad en lo establecido por el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 11 numeral 3, 13, 16, 24 numeral 1 fracción XVII, 41 fracciones XXV y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 1 y 7 fracción I, XXI y XXVI del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental, se establece que la Contraloría Gubernamental, como dependencia del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos e instrucciones del Gobernador del Estado.

**SEGUNDO.** Que con base en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el artículo 11 numeral 3, faculta a la Contraloría para emitir las normas y lineamientos para que las dependencias y entidades elaboren sus manuales de organización conforme a estas.